

### CAPÍTULO III

#### El perfil del contador forense

Del análisis desarrollado hasta ahora se deduce sin lugar a dudas que el contador forense no puede ser un simple tenedor de libros o un auditor rutinario: debe tener atributos especiales. Según FILLMER, COLE, ARMISTEND y TINGLE<sup>(1)</sup>, este profesional requiere de las mismas destrezas básicas que se necesitan para ser un buen auditor, más la habilidad para prestar atención a los detalles mínimos, analizar la información en forma exhaustiva y pensar con creatividad; debe también poseer un sentido común de los negocios, dominar los elementos básicos del procesamiento electrónico de datos, así como una excelente capacidad de comunicación. Igualmente agregan mucho valor a su capacidad de desempeño ciertas cualidades innatas, como el "sexto sentido" y la memoria fotográfica, que le facilitan la reconstrucción de transacciones y hechos pasados.

#### 1. EL CONTADOR FORENSE COMO TESTIGO EXPERTO

Los autores que acabo de citar incluyen la siguiente frase que atribuyen a BRIAN SINGLETON-GREEN: "No importa qué esté sucediendo en el resto de la economía, los litigios se están disparando, y lo mismo sucede con el fraude. Esto crea una oportunidad para que los contadores actúen como peritos". No significa lo anterior que los contadores forenses deban permanecer actuando dentro de los recintos de las cortes. De acuerdo con JUSTIN DE LORENZO<sup>(2)</sup>, el contador forense invierte menos del

---

(1) Fillmer, Cole, Armistend y Tingle, *ibíd.*

(2) Citado por los mismos autores.

do antes de ser designado perito o extraprocesalmente; c) el perito emite siempre juicios de valor que pueden ser de cualquier naturaleza, excepto los puramente jurídicos, y el testigo no, pues solo por excepción puede formular conceptos técnicos o científicos, limitados a la aclaración de sus percepciones, cuando es un testigo técnico; d) el perito estudia los hechos en virtud de un previo encargo procesal, lo cual no ocurre en el testimonio”.

### 3. FORMACIÓN INTEGRAL

Es evidente que estos atributos dependen tanto de la personalidad misma del profesional como de su preparación académica, motivo por el cual en este caso resulta más apropiado hablar de la formación integral antes que de la capacitación profesional. Virtudes como la facilidad de expresión, la capacidad para comunicar o el criterio para interpretar las normas, generalmente son innatas, aunque pueden mejorarse con la experiencia. Por otra parte, además de la formación académica en sus propias áreas, el contador y el contador auditor estarán mejor preparados para ser buenos contadores forenses si se esfuerzan en asimilar algunos elementos básicos en campos como las finanzas, el derecho societario y la contratación comercial, la contratación administrativa y, por qué no, el procedimiento civil.

ALAN ZYSMAN<sup>(7)</sup> resume de la siguiente manera la lista de atributos que debe poseer un contador forense:

- Curiosidad
- Persistencia
- Creatividad
- Discreción
- Organización

(7) Alan Zysman, *ibid.*

Aunque en Colombia son casi exóticas las audiencias públicas, especialmente en los procesos en materia civil, no hemos querido prescindir de las citas y transcripciones de autores de Estados Unidos y Canadá relativas a la participación de los contadores forenses en estos eventos, precisamente para no perder la oportunidad de comentar acerca de la existencia y operación de este campo de acción, campo que no está restringido a los contadores comoquiera que en él tienen cabida los profesionales de prácticamente todas las disciplinas.

El **perito**, en cambio, es designado por los jueces o magistrados para que rinda un dictamen —que no un testimonio— sobre los hechos específicos que le son preguntados y que desconoce hasta entonces. El perito es un auxiliar de la justicia, completamente independiente de las partes en conflicto, y en virtud de esa condición le son aplicables todas las disposiciones sobre inhabilidades y conflicto de intereses<sup>(5)</sup>. A esta actividad en particular nos referimos más adelante.

Para cerrar este aparte, nada más apropiado que la siguiente explicación del profesor HERNANDO DEVIS ECHANDÍA, donde define la diferencia entre *testigo* y *perito*<sup>(6)</sup>:

“Existen cuatro diferencias importantes entre **perito** y **testigo**: a) el primero puede conceptuar sobre hechos pasados, presentes y futuros, mientras que el segundo debe limitarse a narrar su conocimiento acerca de los dos primeros, b) cuando el testigo conoce los hechos, éstos no tienen todavía carácter procesal, salvo los casos de excepción cuando se trata de hechos ocurridos en su presencia en el curso de un proceso; el perito, en cambio, sabe necesariamente que los hechos tienen el carácter de procesales, cuando ejerce su actividad de perito sobre ellos, porque ha sido investido procesalmente de esa calidad, de modo que por lo general los conoce como hechos procesales y solo por excepción puede ocurrir que los haya conoci-

(5) Ver a este respecto los artículos 150 y 235 del Código de Procedimiento Civil colombiano.

(6) Hernando Devis Echandía, *Compendio de derecho procesal*, T. II, Pruebas Judiciales, Edit. ABC, Bogotá 1977, p. 17.

— Confianza

— Sano juicio profesional.

### 3.1. Credenciales

Como explican ilustrativamente en su trabajo FILLMER, COLE, ARMISTEND Y TINGLE<sup>(8)</sup>, los contadores que habitualmente se dedican a servir como expertos en Contaduría Forense deben llenar ciertas exigencias en Estados Unidos, que consisten fundamentalmente en certificaciones de idoneidad. Después de completar los estudios básicos de Contaduría, el profesional puede optar por una de las siguientes certificaciones: CFE, o Examinador Certificado de Fraudes, y CIRA, o Contador Certificado en Insolvencias y Reorganizaciones.

Para el contador que se inicia en la Contaduría Forense la primera certificación es la CFE, y para obtenerla debe demostrar como mínimo dos años de experiencia profesional y aprobar un examen referido a cuatro áreas. El cuestionario de examen sólo se suministra en un disco blando y una vez instalado, el candidato tiene treinta días para contestarlo. Las cuatro áreas definidas son: Transacciones Financieras, Investigación, Elementos Legales, y Criminología. Para aprobar cada área se ofrece un máximo de tres oportunidades, las cuales deben ser utilizadas en forma consecutiva. El costo del examen es de 200 dólares de Estados Unidos, aproximadamente.

La segunda certificación es el CIRA. Para acceder a este certificado se requiere demostrar como mínimo cinco años de experiencia en Contaduría Pública, dentro de los cuales deben haberse acumulado al menos 4.000 horas en contaduría de insolvencias y reorganizaciones. El examen en este caso es sustancialmente diferente de cualquiera otro de la profesión contable y se refiere a tres áreas básicas: Información Financiera e Impuestos; Casos de Infidelidad de la Administración

(8) Fillmer, Cole, Armistend y Tingle, *ibíd.*

y Quiebras,  
cada área cu  
guido de un

Como n  
de Contador  
la práctica p  
ción de los  
especializar  
dor, profes  
te procesal.  
agencias de  
nos y exterr  
res Certific

El Insti  
la Alianza  
con el prop  
dores públi  
y apoyo en  
es desarrol  
quien dese  
va y Foren  
mado, aun  
tificados. E  
está diseñ  
estas áreas  
sos la que  
ciación de

#### 4. EL TI

Hemo  
palmente

(9) Ver A

y Quiebras, y Planes de Desarrollo y Contaduría. La prueba relativa a cada área cuesta 500 dólares e incluye un curso de entrenamiento seguido de un examen final.

Como muchas otras certificaciones (con excepción de la matrícula de Contador Público), la CFE y la CIRA no constituyen licencias para la práctica profesional sino constancias o evidencias sobre la calificación de los profesionales. Los contadores forenses certificados pueden especializarse en actividades como la de auditor de fraudes, investigador, profesional en prevención de pérdidas o especialista en el soporte procesal. Algunos son vinculados en el servicio público, tanto en las agencias de investigación como en las direcciones de impuestos internos y externos. En Estados Unidos existe la Asociación de Examinadores Certificados de Fraudes.

El Instituto Canadiense de Contadores Certificados ha establecido la *Alianza para la Excelencia en Contaduría Investigativa y Forense*, con el propósito de estimular y reconocer la importancia de los contadores públicos en la prestación de servicios de investigación financiera y apoyo en los litigios financieros<sup>(9)</sup> Uno de los objetivos de la *Alianza* es desarrollar y administrar programas de especialización. En Canadá, quien desee ser designado como Especialista en Contaduría Investigativa y Forense (CA-IFA) debe completar con éxito un programa de diplomado, aunque este programa no está restringido a los contadores certificados. El Diplomado en Contaduría Forense e Investigativa (DIFA) está diseñado como un programa completo para quien desea ejercer en estas áreas, si bien es la experiencia práctica que se adquiera en los casos la que deja las mejores enseñanzas. Canadá también tiene una Asociación de Examinadores Certificados de Fraudes.

#### 4. EL TRABAJO DEL CONTADOR FORENSE

Hemos insistido en que la labor del contador forense es útil principalmente en los procesos donde se discuten obligaciones económicas,

(9) Ver Alan Zysman, *ibid.*

y en especial en los aspectos probatorios. Veamos ahora algunas de las actividades donde su participación es más frecuente.

#### 4.1. Investigaciones sobre delitos

En esta área, la mayoría de las veces la participación del contador forense está destinada a colaborar con los jueces y con las autoridades, y en menor grado con los particulares. Por desgracia, los casos de corrupción que afectan el patrimonio del Estado han aumentado de manera alarmante, motivo por el cual las entidades de control requieren cada vez más del aporte de los profesionales de la Contaduría. A esto se agrega la proliferación de formas de lavado de activos destinadas a legalizar capitales de origen delictivo; estas actividades, por su misma naturaleza, son muy difíciles de detectar y requieren en consecuencia del concurso de profesionales especializados. En el capítulo dedicado a los delitos económicos se ampliará el análisis sobre la participación de los contadores en los procesos penales.

#### 4.2. Discrepancias entre socios y accionistas

Las diferencias entre socios y accionistas son frecuentes, especialmente en aquellos casos, por cierto muy frecuentes, donde la administración se delega a algunos socios o accionistas, quienes actúan como gerentes o vicepresidentes en las diferentes áreas, y los demás no participan activamente, aunque formen parte de las juntas directivas. Pueden surgir discrepancias entre asociados por diversos motivos: por ejemplo, las remuneraciones o compensaciones de los socios administradores o sus parientes, el valor de las acciones o derechos para la venta, las transacciones realizadas con terceros vinculados con los administradores.

No obstante que en buena hora la mayoría de los empresarios ha aprendido a no mezclar el parentesco con los negocios, muchas discrepancias surgen cuando los inversionistas deciden asignar los cargos de la empresa, y especialmente los de mayor responsabilidad, a la parentela consanguínea o afín. No son pocas las empresas familiares que han

fracasado porque los parientes son mejores como miembros de familia que como administradores o funcionarios, o porque el negocio se ha visto afectado por desavenencias o dificultades familiares.

Este es uno de los casos donde la intervención de un contador que merece la confianza de las dos partes (lo cual es muy frecuente entre socios) puede contribuir a que se logre una transacción, en vez de ventilar el conflicto en un proceso. De todas maneras, de llegar a las vías judiciales, una de las partes o ambas seguramente requerirán de la ayuda de contadores públicos en la solución del conflicto.

Como mencionamos en otro lugar de este capítulo, las discrepancias pueden surgir durante la vida corriente de la sociedad o con ocasión de circunstancias especiales, como su liquidación o los procesos de fusión o escisión. En cualquiera de estas operaciones es fundamental determinar que el inventario de bienes es correcto y completo y se encuentra adecuadamente valorado. De la misma manera, resulta crucial asegurarse de que no existen bienes o pasivos ocultos, como también el saneamiento de los activos recibidos o entregados.

#### 4.3. Siniestros asegurados

Con ocasión de la ocurrencia de siniestros amparados por pólizas de seguros pueden presentarse muchos eventos previos al pago del valor asegurado. Un contador puede ser requerido, por ejemplo, para cuantificar las pérdidas o para asesorar al liquidador o ajustador de seguros en esa misión. Podría también ser llamado por el asegurado para que forme parte del equipo que se encargará de formular una reclamación formal a la aseguradora o preparar una demanda, en caso necesario.

Ejemplos típicos de estos eventos son los siniestros que originan la interrupción súbita de las operaciones de un negocio en marcha y la consiguiente liquidación y pago de lucro cesante o pérdida de ingresos, de acuerdo con las características de la póliza. Otros casos donde la participación del contador forense es importante, son los que tienen que ver con los siniestros en los seguros de manejo y fidelidad de los funciona-

rios; en estos eventos su intervención es fundamental incluso desde el principio, para detectar, sustentar y cuantificar los fraudes.

El área de seguros, como muchas otras, es un área especializada, que goza de reglas y legislación propias. En consecuencia, el contador forense debe estar familiarizado con sus particularidades, y de todas maneras debe hacer el mejor esfuerzo por consultar las dudas y trabajar en equipo con el abogado de la parte que requiera sus servicios —a menos que actúe como perito independiente—.

#### 4.4. Disputas conyugales

Las disputas conyugales fácilmente conducen a litigios económicos. Podría decirse que donde termina el contrato de matrimonio empieza el conflicto del patrimonio. Ésta es quizá una de las áreas donde es más difícil operar, porque intervienen sentimientos que se mezclan con el interés económico. Además, el contador puede encontrarse en una posición difícil, en la mitad de las discusiones, si, como es frecuente, ha sido persona de confianza de ambos cónyuges. Desde el punto de vista práctico, la valoración y asignación de bienes de una sociedad conyugal es una de las tareas más difíciles cuando hay desavenencias entre los cónyuges, porque para ellos, además del valor comercial, algunos de los bienes tienen un valor sentimental.

De acuerdo con las normas vigentes en Colombia, la liquidación de la sociedad conyugal se puede realizar por medio de una escritura pública protocolizada en una notaría, sin necesidad de acudir a los tribunales, cuando los cónyuges de común acuerdo así lo deciden<sup>(10)</sup>; en este propósito, la intervención del contador forense puede ser útil para asesorarlos en la adecuada distribución de los bienes. Pero muchas veces esto no es tan sencillo, porque, como se ha dicho, con frecuencia intervienen sentimientos que se exacerban con la ruptura de las relaciones, lo que dificulta en grado sumo los arreglos económicos.

(10) Artículo 1º del Decreto 902 de 1988, modificado por el artículo 1º del Decreto 1729 de 1989.

En relación con este aspecto de la Contaduría Forense resulta oportuno transcribir algunos comentarios que traen FILLMER, COLE, ARMISTEND y TINGLE en el trabajo varias veces citado:

“Específicamente, el objetivo de la valoración relacionada con el divorcio consiste en ‘establecer un valor real, frecuentemente con información limitada, que sea coherente con las metas de los interesados y defendible durante el proceso probatorio en la corte’<sup>(11)</sup>.”

“En primer lugar, el contador forense debe entender que dentro del proceso del asunto en litigio, no toda la información financiera disponible podría ser suministrada para su evaluación. Que la información que se recibe puede reflejar una incorrecta interpretación de la situación financiera real. Para compensar estas posibilidades, el contador debe indagar en profundidad dentro de la información financiera presentada, buscando áreas críticas que puedan estar siendo ocultadas del valor aparente de los balances y los estados de resultados”.

“En los balances, las áreas críticas de preocupación para el contador forense no excluyen la posibilidad de que existan activos o pasivos ocultos<sup>(12)</sup>. Los siguientes son algunos ejemplos específicos de

(11) Según el autor, esta definición se atribuye a Cenker en la publicación *The Practicing Accountant*; Cenker, William J. and Monastra, Carl J., “The Basic of Business Valuation in Divorce Settlements”, January 1991, pp. 19-26.

(12) Los textos en inglés con frecuencia se refieren a un procedimiento denominado “discovery”, que literalmente significa “descubrimiento”, pero que no es fácil comparar o identificar con algunos de los procedimientos que regularmente se utilizan en nuestro medio, al menos en Colombia. En este trabajo, de acuerdo con el sentido de las respectivas frases hemos traducido este término como descubrimiento de evidencia, publicación y contradicción de la prueba. Este significado es similar al que aparece en el *Diccionario Espasa de Términos Jurídicos Español-Inglés, Inglés-Español*, (Espasa Calpe S.A., Madrid, 2002): “Discovery of Documents. Solicitud de exhibición o aportación al procedimiento de los documentos que obran en poder de la parte contraria”.

El *Diccionario Jurídico Español-Inglés, Inglés-Español* de Henry Saint Dahl, (2ª ed., William S. Hein & Co. Inc., Buffalo, New York, 1996) trae las siguientes definiciones:

estos casos: existencia de bienes totalmente depreciados; contratos de arrendamiento no registrados, celebrados bajo condiciones favorables; inventarios incorrectos; posesión de derechos de franquicias y regalías; obligaciones pensionales no respaldadas con inversiones u otros planes sobre-valorados, respaldados con activos, así como los valores de rescate de las pólizas de seguros de vida. Además de estos elementos, el contador también debe analizar con el mayor cuidado los ajustes al balance. Por ejemplo, los ajustes de la cuenta de inversiones al menor entre costo y mercado, el ajuste a la reserva LIFO, la edad y calidad de la cartera y el uso agresivo de métodos de depreciación y amortización”.

(...)

“Este proceso de indagar en profundidad en la información financiera presentada requiere que el Contador en la práctica se convierta en un investigador. Debe aprender a cuestionar toda la información presentada, para determinar si constituye una válida y

(Cont. nota 12)

*“Discovery. Descubrimiento (¿revelación?). Las partes podrán hacer descubrimientos mediante uno o más de los métodos siguientes: deposiciones mediante examen oral o preguntas por escrito; interrogatorios por escrito; producción de documentos u objetos o autorización para entrar en terreno u otras propiedades, para inspeccionar y otros fines; exámenes físicos y mentales, y solicitudes de admisión. (Reglas Federales de Procedimiento Civil, sec. 26(a))”.*

*“Discovery scope and limits. Descubrimiento alcance y límites. Las partes podrán hacer descubrimiento en relación con cualquier materia no privilegiada que fuere pertinente al asunto objeto del pleito pendiente, ya estuviere relacionada con la reclamación o la defensa de la parte que solicita el descubrimiento o con la reclamación o defensa de cualquier otra parte, incluso la existencia, descripción, naturaleza, custodia, condición y localización de cualesquiera libros, documentos u otros objetos tangibles y la identificación y dirección de personas que tuvieran conocimiento de cualquier materia que pueda ser descubierta.*

*No será fundamento para objetar el que la información solicitada fuere inadmisibles en el juicio si la información solicitada pareciere tener posibilidad razonable de conducir al descubrimiento de evidencia admisible. (Reglas de Procedimiento Civil, sec. 26(b) (1))”.*

correcta representación. Un  
cuestión. Un  
formado sus  
gante a defer  
pel de testigo

Sobra agregar  
dentro del medio  
tador forense en  
los antecedentes  
sibles casos de s  
se dice en Chile)

Así mismo,  
bre el mismo te  
especializados I

“A pesar de  
raleza, el d  
algunos có  
simplement  
Las motiva  
cio son con  
el deseo de  
para herirlo

“¿Cómo em  
nada con e  
cónyuge d  
mas de ma  
limitadas t  
embargo, p  
los negoci  
correspono

correcta representación del panorama financiero de la empresa en cuestión. Una vez que estas áreas hayan sido revisadas y se haya formado sus opiniones, el contador forense asiste al apoderado litigante a defender la información en el recinto de la corte, en el papel de testigo experto”.

Sobra agregar que en ambientes como el nuestro, y posiblemente dentro del medio latinoamericano y tal vez un poco más allá, el contador forense en su papel de investigador deberá igualmente analizar los antecedentes del patrimonio social, con el objeto de establecer posibles casos de simulación y testaferrato (o uso de palos blancos, como se dice en Chile).

Así mismo, de interés e ilustrativo resulta el siguiente artículo sobre el mismo tema, cuya autoría corresponde a la firma de contadores especializados DAVID MELTON Y ASOCIADOS<sup>(13)</sup>:

*“A pesar de que la mayoría de la gente no es deshonesto por naturaleza, el divorcio despierta algunas veces los peores instintos en algunos cónyuges. El promedio de delitos financieros es motivado simplemente por el deseo de su autor de sacar provecho financiero. Las motivaciones para ser deshonesto en el contexto de un divorcio son con frecuencia más complicadas. Un cónyuge puede tener el deseo de engañar al otro, más allá del tema de los gananciales, para herirlo, humillarlo o devastarlo emocionalmente”.*

*“¿Cómo engañan los cónyuges? La situación más común relacionada con el ocultamiento de activos e ingresos ocurre cuando un cónyuge deshonesto controla completamente un negocio. Las formas de manipular la información financiera y los resultados están limitadas únicamente por la imaginación del cónyuge. Existen, sin embargo, patrones recurrentes en las formas como los dueños de los negocios subestiman el valor de los ingresos, los activos y el correspondiente valor de un negocio administrado en forma perso-*

(13) Forensic Accounting in a Divorce, Dealing with Dishonest Spouses, <http://www.assettracing.com>

nal. Estos patrones generalmente caen dentro de dos amplias clasificaciones:

**Transacciones dudosas**

Exagerados niveles de salarios del dueño

— Depreciación o cancelación de vehículos

— Gastos personales registrados como gastos del negocio

— Abusos con la caja menor

— Abusos con los inventarios

— Compras significativas llevadas a gastos

— Hechos que temporalmente conducen a la declinación de los negocios”

**“Terrenos de la simulación**

Auto-transacciones y negocios con parientes

— Incrementos súbitos en el costo de los suministros

— Súbita aparición de nuevos proveedores y nuevos clientes

— Súbita reducción de los ingresos brutos

— Cuentas bancarias nuevas u ocultas

— Posponer los ingresos hasta después del divorcio

— Cancelación fraudulenta de deudas incobrables

— Transacciones en efectivo no registradas”

“La lista de fraudes potenciales que antecede debe ser considerada cuando se trata de lidiar con cónyuges deshonestos, y de ninguna manera puede considerarse una lista completa”.

**“Investigación sobre el estilo personal de vida.** Una investigación sobre el estilo personal de vida puede tomarse como un ‘examen de sensatez’ acerca de las informaciones financieras suministradas por un cónyuge deshonesto. ¿Puede el cónyuge vivir en el nivel que está disfrutando, con los ingresos que reconoce devengar? Cualquier bache entre los ingresos reconocidos y los gastos que demanda el estilo de vida, debe hacer sonar las alarmas”.

**“El papel del contador forense.** Cuando están tratando con un cónyuge deshonesto, el abogado y el contador experto necesitan trabajar en equipo, muy de cerca, desde el comienzo del caso. El tipo de información requerida en estos eventos, con frecuencia excederá la que regularmente se obtiene en las revelaciones obligatorias, y las metodologías utilizadas por el contador experto tienen que ser efectivas con relación al costo y coordinadas con el proceso de publicación y contradicción de las pruebas”.

“El descubrimiento exitoso de bienes omitidos por un cónyuge deshonesto requiere un alto nivel de experiencia y tenacidad por parte del equipo contador/abogado”.

Como se deduce de la lectura de este artículo, muchas de las situaciones y los ejemplos citados por los autores no son exclusivos de los conflictos financieros que surgen entre cónyuges, con ocasión del divorcio o de la liquidación de la sociedad conyugal por otras causas. Es fácil igualmente identificarlos con las situaciones que se presentan entre los socios, o que pueden ocurrir aun entre terceros, por ejemplo en los negocios de compraventa de negocios, sociedades o establecimientos comerciales o en operaciones de liquidación, fusión o escisión de compañías. La fidelidad de la información financiera que sirve de base para definir el negocio depende en gran medida del grado de honestidad de la parte que la suministra.

En estos eventos, por supuesto, es crucial la participación de los contadores públicos, pero ahora en su condición de auditores o revisores fiscales que certifican o dictaminan la correspondiente información financiera. En esta condición no desarrollan actividades propias de la contaduría forense: éstas podrían ejecutarse después, en el evento en que un contador forense deba investigar la información financiera dictaminada o certificada, lo cual por lo demás podría generar conflictos de tipo ético, que son analizados en otro capítulo de este trabajo<sup>(14)</sup>.

#### 4.5. Liquidación de sucesiones

No resulta exagerado afirmar que en algunos casos las situaciones referidas a las disputas económicas entre los cónyuges, originadas por la distribución de los bienes sociales en vida, se suman a muchos de los motivos de discrepancias entre los socios, para completar el cuadro que presentan no pocas de las controversias sobre la distribución de los bienes de una persona con motivo de su fallecimiento. La razón es simple: en ese momento se pueden juntar dificultades en la liquidación de la sociedad conyugal, en especial si el causante tenía más de un matrimonio o más de un compañero o compañera, con hechos vinculados con la liquidación o distribución de acciones o cuotas sociales de sociedades civiles o comerciales donde está representada una parte o la totalidad de la herencia.

Los procesos de liquidación judicial de las sucesiones seguramente han disminuido, no sólo porque la sucesión también se puede liquidar a través de escritura pública<sup>(15)</sup>, sino porque muchas personas distribuyen u organizan sus bienes en vida, labor que se facilita con la eliminación del impuesto a la masa global hereditaria y a las asignaciones y donaciones, consagrado en la Ley 20 de 1979<sup>(16)</sup>. Pero subsisten los casos donde

(14) Ver artículos 57 y 58 de la Ley 43 de 1990.

(15) Artículo 1º del Decreto 902 de 1988, modificado por el artículo 1º del Decreto 1729 de 1989.

(16) Estas asignaciones y donaciones se consideran desde entonces *ganancias ocasionales* y como tales pagan un impuesto complementario del impuesto

la cordialidad reinante entre los hermanos y aun entre éstos y el cónyuge superviviente se rompe a raíz de la distribución de la herencia.

En este evento, como en la liquidación de sociedades o en las discrepancias entre socios, el contador se encuentra a menudo con situaciones completamente inesperadas, donde salen a flote instintos y ambiciones desconocidas, derivadas exclusivamente de la distribución de los bienes del causante de una sucesión. Para el contador interno, que con frecuencia ha actuado durante largo tiempo como persona de la más absoluta confianza de todos los miembros de la familia, la situación puede tornarse realmente difícil, por la polarización de intereses dentro de un bloque que para él estuvo siempre integrado como empresa y como familia. Algunos de sus miembros intentarán que se ponga de su lado, y otros lo acusarán de parcialidad. Entonces es cuando debe salir a reafirmar su elevado sentido de la equidad y del equilibrio.

#### 4.6. Pérdidas de ingresos o utilidades

Los conflictos vinculados con pérdidas económicas son quizá los más frecuentes; generalmente surgen de las obligaciones pactadas en los contratos, tanto entre particulares como entre el Estado y los particulares. Las demandas surgen porque una de las partes se siente afectada económicamente, a raíz del descubrimiento de pérdidas no previstas o de la reducción de ganancias. Las diferencias que no se pueden zanjar por mutuo acuerdo se resuelven a través de los tribunales ordinarios de la justicia o, más ahora que antes, en los tribunales de arbitramento. La participación del contador público en estos casos está vinculada con frecuencia con la verificación de la evidencia sobre la ocurrencia de las pérdidas o con la cuantificación de las mismas. Ejemplos de estos eventos son los contratos de construcción (donde las discrepancias son frecuentes), las violaciones a las normas de uso y ex-

(Cont. nota 16)

sobre la renta. La ley consagra exenciones, que aumentan en cuantía a medida que es más cercano el grado de parentesco entre el causante y el heredero. Artículos 302, 303, 307 y 308 del Estatuto Tributario.

En estos eventos, por supuesto, es crucial la participación de los contadores públicos, pero ahora en su condición de auditores o revisores fiscales que certifican o dictaminan la correspondiente información financiera. En esta condición no desarrollan actividades propias de la contaduría forense: éstas podrían ejecutarse después, en el evento en que un contador forense deba investigar la información financiera dictaminada o certificada, lo cual por lo demás podría generar conflictos de tipo ético, que son analizados en otro capítulo de este trabajo<sup>(14)</sup>.

#### 4.5. Liquidación de sucesiones

No resulta exagerado afirmar que en algunos casos las situaciones referidas a las disputas económicas entre los cónyuges, originadas por la distribución de los bienes sociales en vida, se suman a muchos de los motivos de discrepancias entre los socios, para completar el cuadro que presentan no pocas de las controversias sobre la distribución de los bienes de una persona con motivo de su fallecimiento. La razón es simple: en ese momento se pueden juntar dificultades en la liquidación de la sociedad conyugal, en especial si el causante tenía más de un matrimonio o más de un compañero o compañera, con hechos vinculados con la liquidación o distribución de acciones o cuotas sociales de sociedades civiles o comerciales donde está representada una parte o la totalidad de la herencia.

Los procesos de liquidación judicial de las sucesiones seguramente han disminuido, no sólo porque la sucesión también se puede liquidar a través de escritura pública<sup>(15)</sup>, sino porque muchas personas distribuyen u organizan sus bienes en vida, labor que se facilita con la eliminación del impuesto a la masa global hereditaria y a las asignaciones y donaciones, consagrado en la Ley 20 de 1979<sup>(16)</sup>. Pero subsisten los casos donde

(14) Ver artículos 57 y 58 de la Ley 43 de 1990.

(15) Artículo 1º del Decreto 902 de 1988, modificado por el artículo 1º del Decreto 1729 de 1989.

(16) Estas asignaciones y donaciones se consideran desde entonces *ganancias ocasionales* y como tales pagan un impuesto complementario del impuesto

la cordialidad reinante entre los hermanos y aun entre éstos y el cónyuge supérstite se rompe a raíz de la distribución de la herencia.

En este evento, como en la liquidación de sociedades o en las discrepancias entre socios, el contador se encuentra a menudo con situaciones completamente inesperadas, donde salen a flote instintos y ambiciones desconocidas, derivadas exclusivamente de la distribución de los bienes del causante de una sucesión. Para el contador interno, que con frecuencia ha actuado durante largo tiempo como persona de la más absoluta confianza de todos los miembros de la familia, la situación puede tornarse realmente difícil, por la polarización de intereses dentro de un bloque que para él estuvo siempre integrado como empresa y como familia. Algunos de sus miembros intentarán que se ponga de su lado, y otros lo acusarán de parcialidad. Entonces es cuando debe salir a relucir su elevado sentido de la equidad y del equilibrio.

#### 4.6. Pérdidas de ingresos o utilidades

Los conflictos vinculados con pérdidas económicas son quizá los más frecuentes; generalmente surgen de las obligaciones pactadas en los contratos, tanto entre particulares como entre el Estado y los particulares. Las demandas surgen porque una de las partes se siente afectada económicamente, a raíz del descubrimiento de pérdidas no previstas o de la reducción de ganancias. Las diferencias que no se pueden zanjar por mutuo acuerdo se resuelven a través de los tribunales ordinarios de la justicia o, más ahora que antes, en los tribunales de arbitramento. La participación del contador público en estos casos está vinculada con frecuencia con la verificación de la evidencia sobre la ocurrencia de las pérdidas o con la cuantificación de las mismas. Ejemplos de estos eventos son los contratos de construcción (donde las discrepancias son frecuentes), las violaciones a las normas de uso y ex-

(Cont. nota 16)

sobre la renta. La ley consagra exenciones, que aumentan en cuantía a medida que es más cercano el grado de parentesco entre el causante y el heredero. Artículos 302, 303, 307 y 308 del Estatuto Tributario.

plotación de marcas y patentes, y el rompimiento de acuerdos sobre competencia comercial.

En cuanto a los procesos entre el Estado y los particulares, se encuentran, por ejemplo, las disputas sobre el valor de los bienes que son objeto de expropiación o intervención y las contiendas en materia tributaria; a estas últimas nos referimos en capítulo separado. El campo de acción en el área de pérdidas comerciales es muy amplio y se extiende a otros temas donde se requieren cuantificaciones o estimaciones, como las indemnizaciones por daño en cosa ajena, por accidentes, por responsabilidad profesional, etc.

BJORKLUND define la pérdida de utilidades como: "el dinero que el demandante hubiese obtenido, de no mediar las acciones del demandado"<sup>(17)</sup>. Señala el mismo autor que en esencia el contador "no recibe una retribución por defender el caso de su cliente, sino por desarrollar una opinión, de manera que las aspiraciones del cliente se restrinjan a aquellos hechos que se pueden probar". Para cumplir estos objetivos, BJORKLUND sugiere que el contador forense siga cinco pasos con miras a estimar de manera adecuada el valor de las utilidades o ingresos no devengados. Estos pasos son los siguientes:

1. Identificar un valor para ser utilizado como "utilidades base".
2. Establecer el período del daño.
3. Identificar una tasa apropiada de crecimiento.
4. Ajustar los daños con base en circunstancias mitigantes.
5. Escoger una técnica apropiada de descuento.

(17) Bjorklund, Paul R. "Calculating Lost Earnings for Damage Awards", *The Practical Accountant*, June 1991, pp. 62-70, Citado por Fillmer, Cole, Armistend y Tingle.

Agrega el au

"Para encont  
contador ider  
cidente que o  
debe tener en  
gulares y pro  
les y muerte  
cios sociales.  
aplicable al d  
te lesionada

El tercer eje  
razonablemente  
do de la pérdida,  
a su cesación o r  
ger debe ser aqu  
del caso, no al c  
siones que causa  
nen origen funda  
el salario mínimo  
dos que el incre  
el incremento en  
-Tasa Represent

Las circunst  
vas (*mitigating e*  
las *circunstancia*  
tualmente la gra  
autor hace alusión  
calcular el valor  
rante el período  
ejemplo, los valo  
tos producidos p

El último pa  
los valores estim

Agrega el autor:

“Para encontrar la base apropiada de utilidades se requiere que el contador identifique los montos de ingresos recibidos antes del incidente que causó la cesación o reducción de los mismos. Para esto debe tener en cuenta no sólo los vinculados con las operaciones regulares y proyectos especiales, sino en casos de lesiones personales y muerte violenta, la inclusión de los correspondientes beneficios sociales. A continuación el contador debe identificar el período aplicable al daño, o: ‘el tiempo durante el cual se espera que la parte lesionada experimente la pérdida de utilidades’”.

El tercer ejercicio está destinado a determinar el incremento que razonablemente se esperaba obtener en los ingresos, durante el período de la pérdida, de no haber mediado los elementos que dieron origen a su cesación o reducción. Para el efecto, el método financiero a escoger debe ser aquel que se adapte mejor a las circunstancias específicas del caso, no al capricho del contador. Por ejemplo, en el evento de lesiones que causaron la incapacidad de una persona cuyos ingresos tienen origen fundamentalmente en las rentas de trabajo, es probable que el salario mínimo legal diario o mensual resulten factores más apropiados que el incremento en el Índice de Precios al Consumidor –IPC– o el incremento en las tasas de cambio frente al dólar de Estados Unidos –Tasa Representativa del Mercado TRM–.

Las circunstancias que el autor denomina mitigantes o minorativas (*mitigating en el original en inglés*) no deben ser confundidas con las *circunstancias atenuantes* que el juez ponderaría para reducir eventualmente la gravedad de la ofensa y en consecuencia la pena. Aquí el autor hace alusión a aquellos hechos que deben tenerse en cuenta para calcular el valor de las utilidades o los ingresos dejados de percibir durante el período de la pérdida y que podrían causar su disminución; por ejemplo, los valores recibidos de las compañías de seguros o los efectos producidos por los impuestos.

El último paso tiene que ver con el procedimiento para actualizar los valores estimados de pérdida o reducción de ingresos o utilidades,

con el objeto de reconocer la pérdida en el poder adquisitivo del dinero, desde cuando ocurrieron los hechos hasta cuando se reconoce la indemnización o compensación, y el costo de oportunidad del mismo, representado en los rendimientos que hubiese generado, de haberse percibido en su momento. Esta actualización es diferente a la tasa de crecimiento señalada en el paso tres, que está destinada a calcular el valor de las utilidades o ingresos no percibidos, como consecuencia de las acciones del demandado (siguiendo la definición de BJORKLUND).

ZYSMAN<sup>(18)</sup> entra en más detalles para señalar algunas de las formas como un contador forense puede ser de ayuda en estos procesos:

—Asistencia en el recaudo de la documentación necesaria para defender o refutar una reclamación. Revisión de la documentación destinada a efectuar un diagnóstico inicial del caso e identificar las áreas de pérdidas. Asistencia en el Examen para el Descubrimiento de Evidencia<sup>(19)</sup>, incluyendo la formulación de preguntas relativas a la evidencia de naturaleza financiera. Hacer presencia en el Examen para el Descubrimiento de Evidencia, para revisar el testimonio, asesorar en la comprensión de la información de los asuntos financieros y formular preguntas adicionales para ser incorporadas en el cuestionario. Revisar el informe de daños del experto de la contraparte y opinar acerca de las fortalezas y debilidades de las posiciones adoptadas. Ayudar en las discusiones sobre transacciones y negociaciones. Hacer presencia en el juicio y prestar atención al testimonio del experto de la contraparte, para suministrar asistencia en los contra-interrogatorios.

(18) Trabajo citado.

(19) Ver definición del término en inglés en este mismo capítulo. Además, Raymond T. Sloane, en un artículo publicado en la página web de New York State Society of Certified Public Accountants, interpreta el término como la revelación o publicación de la prueba, de acuerdo con la siguiente definición: "Liberales en el alcance, las reglas del descubrimiento generalmente establecen que toda la información relevante a un caso debe ser conocida por todas las partes interesadas".

#### 4.7. Procesos t

Es apenas nat  
en la formación c  
puestos, el contad  
butarios, bien sea  
asesor, del fisco,  
perito, por lo cua  
lo especial en el

Es ésta una c  
ticipación, no só  
tributos sino des  
una serie de resp  
plimiento de req  
resan no solo las  
de determinació  
contador forense  
dos, debido al v  
tes sobre la ma

#### 4.7. Procesos tributarios

Es apenas natural que, siendo la contabilidad un elemento esencial en la formación de las cifras destinadas a la determinación de los impuestos, el contador tenga un protagonismo especial en los procesos tributarios, bien sea al servicio del contribuyente, como contador interno o asesor, del fisco, como funcionario investigador, o de los jueces, como perito, por lo cual dichos aspectos se discuten y analizan en un capítulo especial en el presente trabajo.

Es ésta una de las áreas donde los contadores tienen una mayor participación, no sólo en los procesos de determinación y discusión de los tributos sino desde antes, comoquiera que las normas les han asignado una serie de responsabilidades vinculadas principalmente con el cumplimiento de requisitos formales. Por supuesto, en este trabajo nos interesan no solo las actuaciones del contador independiente en las etapas de determinación y discusión de los tributos, que son más propias del contador forense, sino aquellas que cumplen los contadores subordinados, debido al valor probatorio que les otorgan las disposiciones vigentes sobre la materia.